

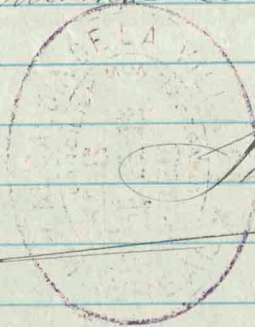
Don Santos Iruvi Alcalde de la villa de Monreal

Hago saber: Que por el decreto de caza, se le concede el plazo de ochos dias, y durante el mismo, podrán ceder sus terrenos particulares al Municipio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se entenderá conformes en ceder al Municipio para el decreto de caza.

Monreal 28 de Diciembre de 1922

El Alcalde

Santos Iruvi



D.<sup>o</sup> Santos Ercoti Alcalde de la Villa de Miraval

Hago saber: Que todo el que dese pretender para  
guarda jurado, y de otro, se le conceda el plazo de tres  
dias, en la inteligencia de que los que soliciten dichos  
cargos, el mismo la proximo se proveerán si ellos vacantes.

Respecto de Vagueros si estan conformes los que posean  
Vacas, en que nombre el Ayuntamiento, previa autorizacion  
de los mismos si asi lo desean

Lee que se anuncia por bando para conocimiento  
del publico

Miraval 24 de Diciembre de 1922



Santos Ercoti

Santos Ercoti

Don Santos Erciti Alcalde de la villa de Monreal

Hago saber: Que vencido el 4.<sup>o</sup> trimestre de contribuciones, con fecha 16 del corriente mes; y siendo pocos los vecinos que han satisfecho en la Tesorería Municipal se les concede el plazo de diez días, para que durante el mismo satisfagan sus deudas, en la inteligencia, de que á los que hubiere, se les impondrá el recargo de 5% del primer grado.

Asi mismo se satisfaga en dicha Depósito, las cuotas correspondientes á dicho cuarto trimestre, para los señores Medico y Veterinario, pues de no haberlo en la fecha de la contribucion se les impondrá el recargo de 5% de primer grado lo que se denuncia ~~al~~ público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Monreal 21 de Diciembre de 1922

El Alcalde

Santos Erciti



Don Santos Erriti Alcalde de la villa de Monreal  
Hago saber: que con arreglo á las condiciones anteriores  
de cesion de pastos al <sup>M</sup>Municipio, que fueron redacta-  
das en el año 1919, las que terminaron en el corriente  
año de 1922, fecha 31 del corriente mes; á todos los veci-  
nos que tienen tierras propias, se les concede el plazo de 9  
días para la cesion al <sup>M</sup>Municipio de los expresados  
pastos; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo,  
se entenderá conformes con la dicha cesion.

Al propio tiempo se hace constar que todo el que  
siembre para sus ganados para echar después el surco,  
y los que siembren esparceta y tengan viñas se les hará  
el abono de las robadas sembradas y viñas, á cuyo  
fin presentarán la relacion de lo sembrado y viñas que  
tuvieren, al <sup>M</sup>Municipio de esta localidad.

Lo que se anuncia para el conocimiento del pú-  
blico y efectos consiguientes.

Monreal 19 de Diciembre de 1922

El Alcalde

Santos Erriti

